



CHIGNAHUAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

*Trabajar
para transformar*

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE HARDWARE Y SOFTWARE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.

DECRETO MUNICIPAL
CONTRALORÍA

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE HARDWARE Y SOFTWARE EN EL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.

Contenido

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTICULO 1	3
ARTÍCULO 2	3
ARTÍCULO 3	5
TÍTULO SEGUNDO DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO Y LA INFORMÁTICA.....	5
ARTÍCULO 4	5
ARTÍCULO 5	5
ARTÍCULO 7	5
ARTÍCULO 8	6
TÍTULO TERCERO EL SOFTWARE AUTORIZADO	6
ARTÍCULO 9	6
ARTÍCULO 10	6
TÍTULO CUARTO DE LAS RESTRICCIONES EN EL USO DEL INTERNET, HARDWARE Y SOFTWARE.....	6
ARTÍCULO 11	6
ARTÍCULO 12	7
ARTÍCULO 13	7
TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.	7
ARTÍCULO 14	7
ARTÍCULO 15	8
TRANSITORIOS.	8
PRIMERO.....	8
SEGUNDO.....	8

**REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE HARDWARE Y SOFTWARE EN EL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1

El presente reglamento es de orden público, y tiene por objeto establecer disposiciones administrativas y legales para el manejo de hardware y software en el Municipio de Chignahuapan, Puebla.

ARTÍCULO 2

Para la correcta interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

Aplicación.- Cualquier programa computacional de uso específico para el Ayuntamiento que se encuentre en operación y que puedan desarrollarse de manera interna por servidores/as públicos/as especializados/as, por terceros de manera particular para el Ayuntamiento o ser licenciadas por uno o varios proveedores contratados para tal efecto;

Ayuntamiento.- El Ayuntamiento del Honorable Municipio de Puebla;

Confidencialidad.- Es aquella por medio de la cual se garantiza que determinada información está accesible únicamente a servidores públicos autorizados para tener acceso;

Correo Electrónico.- Servicio de la Red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos;

Contraseña.- Palabra clave mediante la cual el/la servidor/a público/a puede tener acceso a una aplicación, sistema de información o elemento de infraestructura básico;

Unidades Administrativas.- Son las áreas que integran la Administración Pública Municipal;

Equipo de Cómputo.- Dispositivo electrónico de uso personal capaz de almacenar información, procesar datos y entregarle a el/la servidor/a público/a los resultados de la información procesada. Equipo mediante el cual, en conjunto con el uso de la Red del Ayuntamiento se puede acceder a los Sistemas de Información;

Hardware.- Conjunto de todas las partes tangibles de la Infraestructura. Sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos e incluye cables, gabinetes o cajas, de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado. Es la contraparte complementaria del Software que es el soporte lógico en un elemento de Infraestructura;

Incidente.- Cualquier anomalía del funcionamiento normal o baja de desempeño de las aplicaciones o sistemas de información que requieren atención de la Dirección;

Internet.- Conjunto de redes de equipos de cómputo y otros equipos físicamente unidos a través de medios alámbricos o inalámbricos que unen Redes o equipos en todo el mundo;

Lineamientos.- Conjunto de reglas y normas para la seguridad informática, que son de observancia obligatoria establecidas en el presente documento.

Red.- Conjunto operacional de toda la Infraestructura de transmisión de datos propiedad del Ayuntamiento incluyendo equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y políticas de uso;

Responsable del Servicio.- Servidor/a público/a sobre quien recae la responsabilidad directa o delegada de un proveedor del Ayuntamiento;

Servidor Público.- Los/las trabajadores/as que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Servidor.- Equipo de cómputo de altas prestaciones, compartida por múltiples usuarios/as y que puede albergar más de una aplicación o una aplicación que da servicio a varios usuarios/as;

Software.- Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas; y

Usuario/a.- Servidor/a público/a que hace uso de al menos un servicio;

ARTÍCULO 3

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO Y LA INFORMÁTICA.

ARTÍCULO 4

El equipo de cómputo e impresión es para uso exclusivo del personal del H. Ayuntamiento así como a prestadores de servicio o practicantes que oficialmente sean aceptados.

ARTÍCULO 5

Las partes que conforman a la computadora, tal es el caso de unidades lectoras, memoria RAM, discos duros, monitores, forman parte del equipo que es propiedad del Municipio y este no podrá ser extraído o removido sin previa autorización de él responsables de Sistemas.

ARTÍCULO 6

Toda la información generada en las instalaciones y en cualquier equipo de cómputo propia al Ayuntamiento producto de las labores diarias será propiedad del Municipio y no podrá tener o procesar información de carácter personal o ajena a los interés del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7

Ningún tipo de información podrá ser extraída para su uso fuera de las instituciones, por ningún medio de almacenamiento temporal como son memorias USB o disco compactos; de igual manera aplica para medios de comunicación como son internet. Por lo que de ser necesario deberá de especificar el tipo de información que se pretende sustraer y el motivo para el que será destinado, solicitando la autorización correspondiente al Superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO 8

Los respaldos de información deberán solicitarse al departamento de Informática y se harán en los equipos de cómputo que tengan este fin, así como en algún medio de almacenamiento tal como CD o DVD

TÍTULO TERCERO EL SOFTWARE AUTORIZADO

ARTÍCULO 9

El software de trabajo deberá ser actualizado, instalado, revisado y aprobado por el personal del Departamento de Informática en coordinación con el departamento interesado.

ARTÍCULO 10

Solo se instalaran los medios de software necesarios y útiles para desarrollar las actividades diarias de nuestro Municipio. Por lo que cualquier Programa que no sea herramienta de trabajo que sea instalado por el usuario sin la correspondiente autorización, será acreedor a una falta o sanción administrativa.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESTRICCIONES EN EL USO DEL INTERNET, HARDWARE Y SOFTWARE.

ARTÍCULO 11

El uso del internet queda restringido única y exclusivamente para fines laborales.

ARTÍCULO 12

El uso del internet para consulta de correo electrónico no institucional queda restringido a los horarios que para tal efecto disponga el titular de cada Departamento.

ARTÍCULO 13

Queda estrictamente prohibido:

- I. Bajar, copiar o alternar software, no autorizados o sin licencia, así como fotografías, video, o música del internet.
- II. Utilizar el servicio de conversaciones mediante la red o mensajeros;
- III. Navegar por internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen del Municipio sea requerido.
- IV. Visitar sitios de internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen del Municipio de Chignahuapan, Puebla, y del servidor público.
- V. El uso inmoderado del audio en equipo de cómputo.
- VI. El uso de software no autorizado.
- VII. Sustraer información confidencial y restringida, mediante cualquier dispositivo de almacenamiento temporal, físico o magnético, electrónico o de cualquier otra naturaleza; de cualquier departamento sin la autorización correspondiente.
- VIII. Prestar el equipo de cómputo a personas ajenas a la institución.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 14

Los presentes Lineamientos serán aplicables para todo el personal adscrito a la Administración Pública 2018 – 2021.

ARTÍCULO 15

Las infracciones a lo dispuesto en el presente reglamento motivara la aplicación de sanciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, considerando ante toda la gravedad del hecho constitutivo de la infracción de sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia de la infracción.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.

El presente reglamento entrará en vigor a los 3 días siguientes de su publicación la página oficial con que cuente el H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Pue.

SEGUNDO

Cualquier evento no previsto en este reglamento será revisado y resultado por la Contraloría Municipal, Secretaría General y personal de la Dirección de Sistemas en el ámbito de sus competencias.